

RESOLUCIÓN No. 00003

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0647 DEL 30 DE JUNIO DE 2012 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No 0647 del 30 de junio de 2012, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental, presentado por la empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.**, identificada con NIT. 830.060.151-1, domiciliada actualmente en la avenida caracas calle 63 sur Troncal Caracas, de la Localidad de Usme de esta Ciudad, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que mediante el radicado No. 2013ER036879 del 8 de Abril de 2013, la empresa citada presentó las modificaciones de su parque automotor para de este modo proceder a realizar las modificaciones pertinentes del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 0647 del 30 de junio de 2012.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el concepto técnico No. 02124, 21 de abril del 2013, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

RESOLUCIÓN No. 00003

(...)"

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Con el objeto de verificar la viabilidad de modificar la Resolución No 0647 del 30 de Junio de 2012, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.**, se contemplaron dos aspectos que son: las Modificaciones al Parque Automotor y la Evaluación de Opacidad de la Flota no autorregulada con esta Resolución, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

4.1 Modificaciones del Parque Automotor

La tabla No 3 describe las Resoluciones del reconocimiento del Programa de Autorregulación Ambiental a la empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.**, donde se detalla la flota inscrita y autorregulada con sus respectivos porcentajes de aprobación, en las condiciones que para tales fechas se estipulaban en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, como se detalla a continuación:

Tabla 3. Detalle de vehículos inscritos y vehículos Autorregulados por Resolución

RESOLUCIÓN		FLOTA DIESEL Y GAS INSCRITA A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN	FLOTA AUTORREGULADA POR RESOLUCIÓN	PORCENTAJE DE FLOTA AUTORREGULADA
No.	FECHA			
0647	Junio 30 de 2012	254	254	100%

4.2 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para el mes de abril de 2013; se realizó la evaluación de opacidad al vehículo inscrito en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por la empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado o por desintegración física, o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación

RESOLUCIÓN No. 00003

de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.**, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHICULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS NO AUTORREGULADOS O FLOTA RESTANTE
Resolución 647 del 30 de Junio de 2012	254 Vehículos	0 Vehículos
Diesel 254		
254 Vehículos	254 Vehículos	0 Vehículos

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA
Resolución 647 del 30 de Junio de 2012	1 Vehículo Articulado.	1 Vehículo Articulado	Diesel 254
Diesel 254			
254 Vehículos	1 Vehículo	1 Vehículo	254

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico

RESOLUCIÓN No. 00003

y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5 ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 0647 del 30 de junio de 2012, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.** y considerando los resultados obtenidos en la prueba de opacidad del vehículo de esta empresa que se quiere incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

Tabla 6. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULAN PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTORREGULADA	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA /V. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)
Resolución 647del 30 de Junio de 2012	1 Vehículo Articulado	1 Vehículo Articulado	Vehículos Autorregulados por la empresa 254	100%
Diesel 254				
254 Vehículos	1 Vehículo	1 Vehículo	254 Vehículos	

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.** y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

RESOLUCIÓN No. 00003

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Un (01) vehículo de los inscritos al programa de autorregulación por la empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.** y que tienen Tarjeta de Operación vigente, cumplió con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental y debe ser incluido en la Resolución de Autorregulación de esta empresa, situación que se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución Modificatoria.

No.	PLACA	NOVEDAD
1	TSO952	ARTICULADO EURO V

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Un (01) vehículo deben ser excluido de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa por pérdida total según documento adjunto. La placa excluida se detalla en la Tabla 8.

Tabla 8. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

EXCLUIDO		
No.	PLACA	NOVEDAD
1	SMY700	ARTICULADO EURO IV

6 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la Empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 0647 del 30 de Junio de 2012, dicha modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo

RESOLUCIÓN No. 00003

Cuarto se concluye que la Empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.** **HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 0647 del 30 de Junio de 2012, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en la evaluación de opacidad del vehículo a adicionar para la Empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.** se establece que el 100% de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental, para la Resolución modificatoria.

7 RESULTADO DEL ANÁLISIS

Una vez realizado el análisis documental, se concluye que el nuevo parque Automotor para la Empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.**, es de 254 vehículos autorregulados. Las placas de la totalidad de estos vehículos se relacionan en la Tabla 9 (Anexo 1).

8 RECOMENDACIONES

Se establece que la Empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **MODIFIQUE** la Resolución N. 0647 del 30 de Junio de 2012, por la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la Empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.**

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuirían a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la

RESOLUCIÓN No. 00003

contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados del Concepto técnico No. 02124, del 21 de abril del 2013, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.**, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 0647 del 30 de junio de de 2012, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para modificar la Resolución por medio del cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.**, solicitada a través de la comunicación identificada con radicado No. 2013ER036879 del 8 de Abril de 2013.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados del Concepto Técnico No. 02124, del 21 de abril del 2013, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 0647 del 30 de Junio de 2012, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A., en el sentido de incluir un (1) vehículo, y de excluir un (1) vehículo, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.**, está compuesta por doscientos cincuenta y cuatro (254) vehículos, que en su totalidad cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente y los cuales funcionan a diesel, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

RESOLUCIÓN No. 00003

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”. (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

RESOLUCIÓN No. 00003

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

“(…)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

RESOLUCIÓN No. 00003

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir “...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución 0647 del 30 de junio de de 2012, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.**, identificada con NIT. 830.060.151-1, domiciliada actualmente en la calle 63 sur Troncal Caracas, de la Localidad de Usme de esta Ciudad, representada legalmente por el señor VICTOR RAÚL MARTINEZ PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.100.474 de Bogotá, en el sentido de incluir un (1) vehículo, y de excluir un (1) vehículo, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución Modificatoria.

No.	PLACA	NOVEDAD
1	TSO952	ARTICULADO EURO V

Tabla 8. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

EXCLUIDO		
No.	PLACA	NOVEDAD
1	SMY700	ARTICULADO EURO IV

RESOLUCIÓN No. 00003

Que en conclusión, la flota vehicular de la empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.**, que hace parte del Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

Tabla 9. Vehículos que cumplen actualmente en el Programa de Autorregulación Ambiental por medio de la Resolución Modificatoria.

No.	PLACA	ESTANADAR DE EMISIÓN	No.	PLACA	ESTANADAR DE EMISIÓN	No.	PLACA	ESTANADAR DE EMISIÓN
1	SHL788	EURO II	86	SIC460	EURO II	171	SMS841	EURO IV
2	SHL789	EURO II	87	SIB321	EURO II	172	SMS842	EURO IV
3	SHL904	EURO II	88	SIC958	EURO II	173	SMS843	EURO IV
4	SHL949	EURO II	89	SIC464	EURO II	174	SMS844	EURO IV
5	SHL948	EURO II	90	SIC453	EURO II	175	SMS845	EURO IV
6	SHM002	EURO II	91	SIC269	EURO II	176	SMS846	EURO IV
7	SHM000	EURO II	92	SID072	EURO II	177	SMS847	EURO IV
8	SHL947	EURO II	93	SIC456	EURO II	178	SMS848	EURO IV
9	SHM001	EURO II	94	SID073	EURO II	179	SMY716	EURO IV
10	SHL906	EURO II	95	SIC843	EURO II	180	SMY726	EURO IV
11	SHL898	EURO II	96	SIC957	EURO II	181	SMY725	EURO IV
12	SHL897	EURO II	97	SIC763	EURO II	182	SMY711	EURO IV
13	SHL907	EURO II	98	SIC270	EURO II	183	SMY705	EURO IV
14	SHL908	EURO II	99	SIC952	EURO II	184	SMY717	EURO IV
15	SHL910	EURO II	100	SIC762	EURO II	185	SMY723	EURO IV
16	SHM003	EURO II	101	SIC953	EURO II	186	SMY724	EURO IV



RESOLUCIÓN No. 00003

No.	PLACA	ESTANADAR DE EMISIÓN	No.	PLACA	ESTANADAR DE EMISIÓN	No.	PLACA	ESTANADAR DE EMISIÓN
17	SHL909	EURO II	102	SIC 956	EURO II	187	SMY712	EURO IV
18	SHL905	EURO II	103	SID067	EURO II	188	SMY722	EURO IV
19	SHL946	EURO II	104	SIC954	EURO II	189	SMY715	EURO IV
20	SHL911	EURO II	105	SIC955	EURO II	190	SMY727	EURO IV
21	SHM028	EURO II	106	SID070	EURO II	191	SMY721	EURO IV
22	SHM029	EURO II	107	SIB764	EURO II	192	SMY720	EURO IV
23	SHM035	EURO II	108	SIC766	EURO II	193	SMY719	EURO IV
24	SHM034	EURO II	109	SIB758	EURO II	194	SMY718	EURO IV
25	SHM037	EURO II	110	SID068	EURO II	195	SMY709	EURO IV
26	SHM033	EURO II	111	SIB751	EURO II	196	SMY713	EURO IV
27	SHM036	EURO II	112	SIB756	EURO II	197	SMY710	EURO IV
28	SHM031	EURO II	113	SIB757	EURO II	198	SMY707	EURO IV
29	SHM032	EURO II	114	SID071	EURO II	199	SMY708	EURO IV
30	SHM030	EURO II	115	SIB752	EURO II	200	SMY714	EURO IV
31	SHN129	EURO II	116	SID069	EURO II	201	SMY398	EURO IV
32	SHN131	EURO II	117	SIB759	EURO II	202	SMY703	EURO IV
33	SHN130	EURO II	118	SIB761	EURO II	203	SMY706	EURO IV
34	SIA817	EURO II	119	SIB765	EURO II	204	SMY702	EURO IV
35	SIA800	EURO II	120	SIB762	EURO II	205	SMY704	EURO IV
36	SIA812	EURO II	121	SIB760	EURO II	206	SMY701	EURO IV





RESOLUCIÓN No. 00003

No.	PLACA	ESTANADAR DE EMISIÓN	No.	PLACA	ESTANADAR DE EMISIÓN	No.	PLACA	ESTANADAR DE EMISIÓN
37	SIA818	EURO II	122	SIB755	EURO II	207	SMZ369	EURO IV
38	SIA816	EURO II	123	SIB767	EURO II	208	SMZ370	EURO IV
39	SIA802	EURO II	124	SIB753	EURO II	209	SMZ368	EURO IV
40	SIA824	EURO II	125	SIB770	EURO II	210	SMZ367	EURO IV
41	SIA826	EURO II	126	SIB766	EURO II	211	SMZ371	EURO IV
42	SIA815	EURO II	127	SIB754	EURO II	212	SWR336	EURO IV
43	SIA807	EURO II	128	SIB768	EURO II	213	SWR337	EURO IV
44	SIA809	EURO II	129	SID066	EURO II	214	SWR338	EURO IV
45	SIA811	EURO II	130	SIE057	EURO II	215	SWR339	EURO IV
46	SIA804	EURO II	131	SIB769	EURO II	216	SWR342	EURO IV
47	SIA810	EURO II	132	SIB763	EURO II	217	SWR577	EURO IV
48	SIA827	EURO II	133	SIC764	EURO II	218	SWR472	EURO IV
49	SIA806	EURO II	134	SID906	EURO II	219	SWR474	EURO IV
50	SIA814	EURO II	135	SIC765	EURO II	220	SWR475	EURO IV
51	SIA801	EURO II	136	SID908	EURO II	221	SWR478	EURO IV
52	SIA803	EURO II	137	SID907	EURO II	222	SWR480	EURO IV
53	SIA813	EURO II	138	SID905	EURO II	223	SWR483	EURO IV
54	SIA808	EURO II	139	SIE044	EURO II	224	SWR479	EURO IV
55	SIA819	EURO II	140	SID904	EURO II	225	SWR349	EURO IV
56	SIA805	EURO II	141	SID195	EURO II	226	SWR341	EURO IV





RESOLUCIÓN No. 00003

No.	PLACA	ESTANADAR DE EMISIÓN	No.	PLACA	ESTANADAR DE EMISIÓN	No.	PLACA	ESTANADAR DE EMISIÓN
57	SIA821	EURO II	142	SID194	EURO II	227	SWR484	EURO IV
58	SIA828	EURO II	143	SID191	EURO II	228	SWR470	EURO IV
59	SIA820	EURO II	144	SIE049	EURO II	229	SWR333	EURO IV
60	SIB322	EURO II	145	SIE050	EURO II	230	SWR343	EURO IV
61	SIA829	EURO II	146	SIE048	EURO II	231	SWR344	EURO IV
62	SIA823	EURO II	147	SIE045	EURO II	232	SWR346	EURO IV
63	SIB323	EURO II	148	SID314	EURO II	233	SWR347	EURO IV
64	SIA825	EURO II	149	SIE051	EURO II	234	SWR348	EURO IV
65	SIA822	EURO II	150	SIE053	EURO II	235	SWR471	EURO IV
66	SIC459	EURO II	151	SID312	EURO II	236	SXM849	EURO IV
67	SIB326	EURO II	152	SIE056	EURO II	237	SWR473	EURO IV
68	SIB446	EURO II	153	SIE046	EURO II	238	SXM852	EURO IV
69	SIB447	EURO II	154	SIE055	EURO II	239	SWR476	EURO IV
70	SIC462	EURO II	155	SIE054	EURO II	240	SWR477	EURO IV
71	SIB324	EURO II	156	SIE052	EURO II	241	SWR481	EURO IV
72	SIB325	EURO II	157	SID192	EURO II	242	SWR482	EURO IV
73	SIC455	EURO II	158	SID313	EURO II	243	SXM189	EURO IV
74	SIC463	EURO II	159	SIE047	EURO II	244	SXM848	EURO IV
75	SIC458	EURO II	160	SID193	EURO II	245	SXM853	EURO IV
76	SIB570	EURO II	161	SII679	EURO II	246	SWT251	EURO IV



RESOLUCIÓN No. 00003

No.	PLACA	ESTANADAR DE EMISIÓN	No.	PLACA	ESTANADAR DE EMISIÓN	No.	PLACA	ESTANADAR DE EMISIÓN
77	SIB571	EURO II	162	SII680	EURO II	247	SWT252	EURO IV
78	SIC457	EURO II	163	SII678	EURO II	248	SWT254	EURO IV
79	SIB572	EURO II	164	SII677	EURO II	249	SWT255	EURO IV
80	SIB573	EURO II	165	SII676	EURO II	250	SWT256	EURO IV
81	SIC385	EURO II	166	VDC021	EURO II	251	SWT257	EURO IV
82	SIC454	EURO II	167	SIP230	EURO II	252	SWT258	EURO IV
83	SIC386	EURO II	168	VDC020	EURO II	253	SWT250	EURO IV
84	SIB574	EURO II	169	VEF261	EUROIII	254	TSO952	EURO V
85	SIC461	EURO II	170	VEF262	EUROIII			

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 0647 del 30 de junio de de 2012, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor VICTOR RAÚL MARTINEZ PALACIO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.100.474 de Bogotá, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la empresa SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S., identificada con NIT. 830.060151-1, domiciliada actualmente en la calle 63 sur Troncal Caracas de la Localidad de Usme de esta Ciudad.

RESOLUCIÓN No. 00003

PARÁGRAFO SEXTO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de enero del 2014

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-02-11-3086

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/04/2013
---------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P: 169696	CPS: CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/05/2013
Fanny Marlen Perez Pabon	C.C: 51867331	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1145 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/11/2013
Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/10/2013

Aprobó:

RESOLUCIÓN No. 00003

Haipha Thracia Quiñones Murcia

C.C: 52033404 T.P: CPS:

FECHA 2/01/2014
EJECUCION: